

LEY 9.089

La Plata, 22 de junio de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 4.015-36/977 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Brandsen, individualizados catastralmente como: circunscripción I, sección G, manzana 114b, parcelas 1 a 34 y manzana 114d, parcelas 1 a 34, inscriptos en el Registro de la Propiedad bajo los números 1.924

Fº 20, R. D. H. Fº 3.210/48, 1.916 Fº 150; 1.918 Fº 143; 1.928 Fº 70; 1953 Fº 217; 1.917 Fº 54; 1.912 Nº 97.082, serie A; 1.915 Nº 51.653, Fº 4.889, propiedad de Vicente Lacanna; Elena María, Camila, Luisa María y Rodolfo Avelino Toucedo y doña María Teresa D'Agostino de Toucedo; Alfredo von Rentzell y Arturo Froment; Consuelo Rodríguez de Domínguez; Genma Scagni de Desimone; Antonia Saraceni de Fausto; Dolores de Uralde; Serafín González, o de quien o quienes fueren sus legítimos propietarios.

Art. 2º Los inmuebles que se expropián por el artículo anterior, serán destinados a la construcción de la Planta Depuradora de la Red Cloacal de la ciudad de Brandsen.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Brandsen.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil ochenta y nueve (9.089).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

Por la ley adjunta, se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación varias parcelas de terreno ubicadas en la ciudad de Brandsen, partido del mismo nombre, con destino a la construcción de una Planta Depuradora de la Red Cloacal.

Los terrenos que se han elegido para el emplazamiento de dicha planta, se encuentran ubicados sobre la ruta nacional 210, lo que facilita el acceso a las obras proyectadas, reuniendo además condiciones que los hacen adecuados para el destino que se les ha dado.

En virtud de lo precedentemente expuesto, y dada la importancia de las obras proyectadas que presuponen innegables beneficios para la comunidad de Brandsen, el Gobierno bonaerense procede a sancionar la ley que se acompaña.